PRORROGA No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 496 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y EL MUNICIPIO DE TARQUI

CONVENIENTE:	MUNICIPIO DE TARQUI.
NIT.:	NIT. 891.180.211-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANTONIO TOLE CALDERÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA	12.190.478 Garzón – Huila
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE TARQUI, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS A PREDIOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA.
VALOR	El valor del Convenio se estima en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($187.344.206) M/Cte., incluido IVA si a ello hubiere lugar. La CAM aportará la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($149.875.364) M/Cte., en efectivo. El Municipio de Tarqui aportará la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($37.468.842) M/Cte., en efectivo.
PLAZO	CINCO (5) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ALCALDÍA	CR 9 4 38 ED ALCALDÍA MUNICIPAL - hacienda@tarqui-huila.gov.co
ID SECOP II	MC-022-CAM-2024

Entre los suscritos a saber **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12.209.030 de Gigante (Huila), en su calidad Director General, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**, con NIT 800.255.580 – 7 quien en adelante se denomina **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ANTONIO TOLE CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.190.478 Garzón – Huila en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE TARQUI con NIT

891.180.211-1 de acuerdo a la documentación aportada y que hace parte integral del presente, quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al Convenio Interadministrativo número 496 de 2025 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 7 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 496 de 2025 entre la CAM y el Municipio de Tarqui, el cual inició su ejecución mediante Acta de Inicio del 21 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución estipulado de cinco (5) meses. **2.** Que, mediante oficio del 8 de abril de 2026, el Municipio de Tarqui solicitó la prórroga del plazo de ejecución por dos (02) meses adicionales, fundamentado en la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes y de fuerza mayor asociadas a la ola invernal de enero y febrero de 2026. **3.** Que las precipitaciones causaron crecientes súbitos, como el desbordamiento de la quebrada Lagunilla en la Vereda La Eureka, y múltiples deslizamientos en la red vial rural, dificultando el acceso y la logística propia del proyecto en los predios de conservación. **4.** Que el 13 de abril de 2026, se suscribió el Acta de Justificación Modificatoria en la cual la supervisión del convenio determinó que es viable modificar la cláusula Cuarta del convenio, ampliando el plazo en dos (2) meses para garantizar el cumplimiento satisfactorio de las metas físicas. **5.** Que la adición en plazo solicitada no implica modificación del objeto ni incremento del valor del convenio. Con base en lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Interadministrativo No. 496 de 2025, la cual quedará así: *"**CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio tendrá una duración de SIETE (7) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio (21 de noviembre de 2025), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal".* **CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:** EL MUNICIPIO se obliga a modificar y ampliar la vigencia de la póliza única de garantías (Cumplimiento y Pago Anticipado), extendiéndolas por el nuevo término de duración del convenio y seis (6) meses más, conforme a lo exigido en la Cláusula Novena del convenio principal. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Se entienden incorporadas y vigentes todas las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 496 de 2025 que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por el presente documento.

Para constancia se firma por SECOP II.

Proyectó: Margarita Maria Bermeo
Profesional Universitaria O.C.



Revisó: Zuleima Patricia Peña Valenzuela
Jefe Oficina Contratación -CAM